



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2740-1PO3-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Esther Quintana Salinas.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	15 de diciembre de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de octubre de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Transparencia y Anticorrupción.

### II.- SINOPSIS

Adicionar como sanción por falta administrativa de un servidor público, el servicio comunitario en instituciones de asistencia social pública.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con los artículos 108 y 109, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS</b></p> <p><b>ARTICULO 13.-</b> Las sanciones por falta administrativa consistirán en:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p>...</p> <p align="center"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</b></p> <p><b>Único.</b> Se adiciona un párrafo al artículo 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 13. ...</b></p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Además, el servidor público deberá realizar servicio comunitario en instituciones de asistencia social públicas, por las horas a la semana que determine la autoridad, que en ningún caso podrá ser menor de ocho horas a la semana, por un término mínimo de cuatro semanas.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>



...	...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP